

INFORME SECRETARIAL

18-03-2024- Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

Con cesión de crédito. Tome la decisión pertinente

El secretario,

VICTOR M ROMERO C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2015-0433-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA cedido a PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT
DEMANDADO	MOLINA CORTES JOSE EDGAR C.C 3262142.

SE ACEPTA la cesión del crédito que se cobra en el proceso de la referencia adelantado por BANCO DE BOGOTA, en favor de PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFPJCAP CFG

Téngasele en adelante como cesionario a PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT, quien para todos los efectos se tendrá en adelante como demandante.

Notifíquese POR ESTADO a la parte pasiva, la cesión aludida.

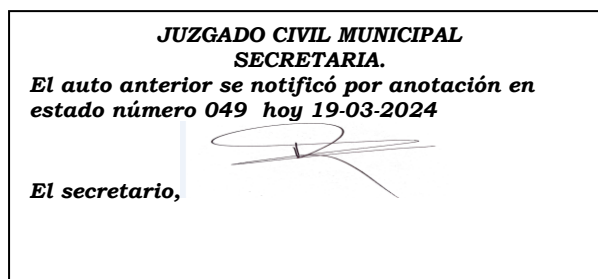
El nuevo demandante indique la dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e17377f9034f87e2d71a7edcd1caeef75d3ca5b2f44f8b03442f0c99b5cc41b**

Documento generado en 18/03/2024 05:47:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**